

NUEVAS PERSPECTIVAS SOBRE LA VIDA EN LOS CASTROS GALAICO-ROMANOS

Resumen: El Bronce del Bierzo nos obliga a cambiar algunas ideas básicas sobre *Callaecia* prerromana y su romanización. Los pueblos indígenas no eran entidades cohesionadas; algunos de sus grupos internos pactaron con los romanos; otros no. Algunos de esos grupos o *castella*, después de la conquista, cambiaron de pueblo o *civitas*. La gran mayoría de los castros son posteriores a la conquista: también los grupos humanos que los poblaron. La gran transformación de los pueblos indígenas empezó en el mismo momento de la conquista.

Abstract: The so called «Bronce del Bierzo», a bronze table dated in the year 15 b.C., makes us change some of our basic ideas on indigenous communities facing the roman conquest of *Callaecia* (some had come to agreements, before), and also our view of settlement patterns and other (supossed-to-be) pre-roman issues, both archaeological and historical.

I. Un nuevo documento, el llamado Bronce de El Bierzo, aparecido recientemente, nos obliga a un replanteamiento de algunas de las ideas básicas sobre los pueblos pre-romanos del Noroeste de la Península Ibérica, y en particular de aquellos que en las fuentes epigráficas muestran una organización basada en *castella*, es decir, de los pueblos de *Callaecia* y de aquellos situados en sus bordes orientales, pero ya dentro del territorio astur, como es el caso de los *Susarri* y *Gigurri* del mencionado documento.

Se trata, en efecto, de las cuestiones más básicas, y entre ellas sobresalen tres. La primera de ellas es la siguiente: ¿la particular forma de organización de estos pueblos, con sus *castella*, cierto número de los cuales componen una *civitas*, es propiamente indígena o es indígeno-romana? ¿Nos atrevemos incluso a preguntarnos si es solamente romana, aunque adecuándose a características y condiciones pre-existentes?

La segunda cuestión está hace tiempo planteada por la Arqueología, al haber establecido, con dataciones inapelables, que la inmensa mayoría de los castros, hasta un 85% o más, y sobre todo los grandes castros, han sido construidos después de la conquista romana. ¿Cómo explicar semejante fenómeno, que nos sorprende en plena convicción de que esos castros eran precisamente lo indígena sobre lo que habría de actuar el conquistador romano?

La tercera cuestión se deduce de la segunda por sí misma. ¿Cómo y por qué se constituyeron los grupos humanos que poblaron esos nuevos castros? ¿Por iniciativa o consentimiento de quién?

El nuevo documento dice: «El emperador César Augusto, hijo del divino (Julio César), en su octava potestad tribunicia, procónsul, dice: He sabido por todos mis legados que han gobernado la provincia Transduriana, que los *castellani Paemeiobrigenses*, del pueblo de los *Susarri*, han permanecido fieles (a Roma) cuando los otros incumplían su compromiso (de fidelidad). Y para premiarlos por su fidelidad les otorgo la inmunidad perpetua y ordeno que posean, sin que nadie litigue por ello, el territorio que poseían cuando mi legado Lucio Sestio Quirinal gobernaba esa provincia,

y con los mismos confines que entonces tenían. En el lugar de los *castellani Paemeiobrigenses*, del pueblo de los *Susarri*, a quienes he concedido una completa inmunidad, restituyo a los *castellani Aiiobrigiaecini*, del pueblo de los *Gigurri*, con el acuerdo de la propia comunidad, y ordeno que los *castellani Aiiobrigiaecini* realicen todas sus prestaciones (a Roma) en el marco de la comunidad de los *Susarri*. Dado en Narbona el 14 y 15 de Febrero, siendo cónsules Marco Druso Libón y Lucio Calpurnio Pisón» (año 15 d.C.)¹.

II. El nuevo documento invalida las ideas que en los últimos años habíamos construido sobre la sociedad castreña y los efectos de la conquista romana, en cuanto a la organización territorial y poblacional, al menos en el caso de quien esto escribe. Estas ideas estaban solamente puestas en entredicho por el hecho ya señalado de que la mayoría de los castros habían sido construidos después de la conquista romana. Pero la parquedad de esa información no aconsejaba revisarlas, al carecer de cualquier punto de apoyo para establecer otras nuevas. Se imponía por sí misma, eso sí, la evidencia de que si aquellos castros habían sido construidos en tales momentos, ello no podía haber tenido lugar a espaldas de los nuevos amos, ni contra su voluntad. Pero todo esto no era suficiente para poner en cuestión el esquema que a partir de fuentes epigráficas, arqueológicas y literarias habíamos conseguido.

Expondré a continuación cuál era el esquema y cuáles las ideas, dejando atrás los problemas netamente arqueológicos sobre los orígenes de la cultura castreña en el Bronce Final y las fases o etapas de su facies arqueológica². Sabíamos que, en contra de lo que más o menos expresamente se decía, la cultura castreña no había estado aislada, pues la aparición de cerámica griega en alguno de los castros, datada en el siglo IV a.C., nos obligaba a ello. Pero obsérvese la pobreza de la información. No sabíamos quién había traído esas vasijas, ni para quién, ni a cambio de qué. El registro arqueológico se hacía mucho más elocuente, en *Callaecia*, algún tiempo después, cuando en el siglo II a.C., en el contexto de una *Hispania* ya conquistada por Roma en buena medida, aparecía con fuerza creciente la cerámica campaniense, y en el siglo I a.C. una serie de cambios

¹ El texto del nuevo documento es: *Imp(erator) Caesar Divi fil(ius) Aug(ustus) trib(unicia) pot(estate) / VIII[I] et pro co(n)s(ule) dicit / Castellanos Paemeiobrigenses ex / gente Susarrorum desciscentibus / ceteris permansisse in officio cog(n)ovi ex omnibus legatis meis qui / Transduriana provinciae prael fuerunt itaque eos universos im/munitate perpetua dono quosq(ue) / agros et quibus finibus possedel/runt Lucio Sestio Quirinale leg(ato) / meo eam provinciam optinente[m] / eos agros sine controversia possid/dere iubeo / Castellanis Paemeiobrigensibus ex / gente Susarrorum quibus ante ea / immunitatem omnium rerum dedel/ram eorum loco restituo castellanos / Aiiobrigiaecinos ex gente Gigurro/rum volente ipsa civitate eosque / castellanos Aiiobrigiaecinos omni munere fungi iubeo cum / Susarris / Actum Narbone Martio / XVI et XV K(alendas) Martias M(arco) Druso Li/bone Lucio Calpurnio Pisone / co(n)s(ulibus). De la bibliografía sobre el nuevo bronce destaca el volumen colectivo editado por L. Grau & J.L. Hoyas, *El nuevo bronce de Bembibre. Un edicto del emperador Augusto* (Valladolid 2000) que recoge las intervenciones habidas en un congreso celebrado en León con tal propósito; A. Colmenero, *Un edicto de August-**

to sobre tabula de bronce, *Epigraphica* 62, 2000, 29 ss. con muy útil facsímil; F.J. Sánchez Palencia & Julio Mangas (coord.), *El Edicto del Bierzo. Augusto y el Noroeste de Hispania* (León 2001). Vid. también F. Costabile & O. Licandro, *Tessera Paemeiobrigensis. Un nuovo editto di Augusto dalla «Transduriana provincia» e l'imperium proconsolare del princeps: rendiconto preliminare*, Roma 2000 (*Minima Epigraphica et Papyrologica Suppl.* I), y los artículos recogidos en *Minima Epigraphica et Papyrologica* IV, 2001, 6: P. Le Roux, «L'edictum de Paemeobrigensibus. Un document fabriqué», pp. 331-363; G. Alföldy, «Il nuovo editto di Augusto da el Bierzo in Spagna», pp. 365-417 (revisión parcial de G. Alföldy, «Das neue Edikt des Augustus aus El Bierzo in Hispanien», *ZPE* 131, 2000, pp. 177-205); F. Costabile, «Addendum alla Tessera Paemeiobrigensis», pp. 419-431; O. Licandro, «Ancora sul proconsolato del principe alla luce della documentazione epigrafica», pp. 433-445.

² Vid. sobre ello F. Calo Lourido & J.C. Sierra, «Asorixes do castrexo no Bronce Final», en: G. Pereira-Menaute (ed.), *Estudos de Cultura Castrexa e de Historia Antiga de Galicia* (Santiago de Compostela 1983) 19 ss.

magistralmente analizados e interpretados por Carlos Alberto Ferreira de Almeida, indicaban una aculturación material creciente. Ahora sí la Arqueología era elocuente: había cambios en las técnicas constructivas y en general en el trabajo de la piedra, mostrando un desarrollo nuevo de las capacidades técnicas; había cambios en la agricultura y por tanto en la alimentación, etc. Toda una «aculturación material previa a la conquista», como gustábamos de llamarla, que parecía augurar y adelantarse a ésta. Era necesario recordar que en tierras muy alejadas del Imperio Romano, como Ruisa o Suecia, también había habido aculturación material, y que por tanto había que desvincularla de la conquista y de cualquier fenómeno romanizador.

Creíamos saber que el viaje de César, todavía en la primera mitad del siglo I a.C., cuya importancia con tanta razón señalaba Francisco Calo hace ya tiempo, y finalmente la conquista efectiva del territorio de *Callaecia*, en los años 20/19 a.C., habían cambiado totalmente el rumbo de las cosas. Desde la perspectiva de la organización jurídica y administrativa, *Callaecia* era ahora una región, dentro del marco de la provincia romana *Tarraconensis*. Dentro, sí, pero preservando su carácter y su personalidad, su ancestral geo-historia, pues como tal región histórica recibía ahora un fortísimo impulso del romano re-organizador, al quedar constituida como pieza del organigrama organizativo en un nivel sub-provincial, con magistrados propios en el terreno de lo jurídico-administrativo. En una inscripción de *Bracara Augusta*, hacia el cambio de era, encontrábamos la primera mención del nombre de la región. En su trabajo de organización de los territorios y las gentes, los romanos habían dado forma y nombre a *Callaecia*. La materia existía antes ya, pero no la estructura. *Callaecia* era un conjunto de pueblos parecidos entre sí y distintos a otros, pero que carecía del menor contenido político y organizativo. La «grandeza» de la acción romana, posible gracias a la nula resistencia de los galaicos a la conquista, estaba en haber sabido reconocer la etno-geografía de la región, respetarla y potenciarla. Pensábamos que los pueblos indígenas habían continuado su vida bajo las nuevas condiciones, tras la conquista, manteniendo su propia forma de ser, sus territorios y sus nombres, a pesar de ciertos cambios.

Creíamos saber que los romanos en algo habían modificado las condiciones pre-existentes en la vida de los pueblos indígenas. El pasaje de Estrabón donde dice que la presencia de las legiones y la acción imperial no sólo han pacificado la región, sino que también la han «politizado» (en griego «politikòus») nos hacía entrever que algún cambio se había producido, que si Estrabón quería decir que habían transformado a las comunidades indígenas en algo que merecía ser llamado «polis» (en latín diríamos «civitas»), algo debería haber cambiado. Pero no imaginábamos que el cambio era tan grande como ahora nos dice el nuevo documento. Por otra parte, tendíamos a imaginar que ese cambio habría de ser para pulir y dar mejor forma a lo que aquí se habían encontrado, privándolo de rasgos bárbaros o simplemente inadecuados a las nuevas condiciones, y siempre a partir de lo indígena, que se asumía aceptado en el nuevo organigrama de pueblos y gentes. ¿No continuaban los pueblos galaicos con su particular sistema de *castella*, el más claro indicio del carácter «ab-original» de su sistema de organización socio-política? Es verdad que en otras provincias del Imperio se conocían también *castella* como pequeños asentamientos dentro de unidades de población más grandes, de *civitates*, que, como en *Callaecia*, tenían un territorio propio. Pero eran casos aislados, particulares. No como en *Callaecia*, donde todos sus pueblos o *civitates*, los *Limici*, los *Tamagani*, los *Albiones* etc., todos ellos sin exclusión estaban así subdivididos en sub-comunidades, en *castella*, que tras cierta polémica iniciada por M. Lourdes Albertos, sabíamos que se representaban en la inscripciones por medio de una «c invertida». En un atlas histórico tan solvente y representativo como el editado por F. Beltrán y F. Marco, el territorio de *Callaecia* aparecía individualizado como «zona de los *castella*». Y así habían continuado a lo largo de todo el siglo I. d.C., aproximadamente, sin que pudiéramos decir cuál y cómo era su autonomía dentro del conjunto de cada pueblo o *civitas*, más

allá del hecho de tener un territorio propio, atestiguado en el marco territorial de Vilardevós, y quizá, mera presunción, cierta jurisdicción para su infraestructura viaria, de aguas, y cosas semejantes. Era en el terreno político-jurídico donde estas sub-comunidades presentaban su mayor potencia: la «nacionalidad» de un galaico no se expresaba, completa, ni con la mención del *castellum* de origen ni con la de la *civitas*. O se expresaban las dos, o era insuficiente, cuando el individuo estaba fuera de su comunidad. Dentro de ella, por el contrario, la mención del *castellum* parecía suficiente. A finales del siglo I d.C., coincidiendo con la donación a toda *Hispania* del *ius Latii*, se producía una revolución en varios órdenes de cosas: los *castella* desaparecían de las inscripciones mientras los castros eran generalmente abandonados. Cambios en la estructura u organización socio-política, cambios en el hábitat. El nuevo documento no invalida esta particularidad o personalidad diferenciada de *Callaecia* y no afecta en absoluto a su evolución histórica, tan brevemente aquí indicada, pero cambia las cosas de forma substancial, sobre todo en lo referente a su naturaleza como entidades organizativas de la población y del territorio. Si hasta ahora creíamos que las *civitates* y los *castella* eran realidades indígenas pre-romanas, asumidas en el Imperio con, quizá, ciertos cambios que no las desnaturalizaban, ahora sabemos que no fue así.

III. El nuevo documento presenta algunas novedades respecto a nuestros planteamientos anteriores:

1. Un *castellum* tiene una «política internacional» distinta y opuesta a la de los demás *castella* vecinos, y pertenecientes a la misma *civitas*. Esto se desprende por sí mismo del documento, donde leemos que la sub-comunidad del *castellum Paemeiobriga*, pertenecientes a la *gens* de los *Susarri*³, han permanecido fieles a sus compromisos adquiridos con los romanos, al contrario que los demás *castella* (es de suponer que) de la misma comunidad de los *Susarri*.
2. El mismo *castellum*, debido a lo anteriormente señalado, obtiene de los romanos la inmunidad, es decir, no está obligado a ciertas prestaciones a los romanos. El resto de la comunidad, los otros *castella*, no tienen tal inmunidad.
3. Un *castellum* cambia de *civitas*. El *castellum Aiiobrigiaecum* del nuevo documento, perteneciente a la comunidad de los *Gigurri*, aparece en la llamada Tabla de O Caurel, posterior en cuarenta y pocos años, como parte de la comunidad de los *Susarri*.
4. Un *castellum* cambia de territorio. Si para recompensar a los *Paemeiobrigenses* el emperador Augusto dice que podrán poseer las tierras que poseían cuando L. Sestio Quirinal era gobernador, es decir, en los años 20/19 a.C., y de acuerdo con los límites que entonces tenían, eso quiere decir que ahora, en el año 15 a.C., ya no los poseen. Por alguna razón, han tenido que desplazarse a otro territorio. La disposición de Augusto supone la devolución a los *Paemeiobrigenses* del territorio que tenían en los años 20/19, que quizá eran los que «de siempre» habían tenido, antes de la presencia de los romanos, quizá no. Probablemente sí, porque si antes de la conquista los romanos habían llegado a establecer compromisos con todos, compromisos que luego no todos cumplieron, no hay razón para pensar que habrían de haber premiado a los *Paemeiobrigenses* frente a sus vecinos, dándoles un territorio mejor a expensas de éstos, cuando todos ellos habían llegado al mismo compromiso con los romanos.

³ El término *gens* resalta los aspectos étnico-históricos, frente a los políticos, de una comunidad humana. Vid. nota 7.

Sea como fuere, parece lógico pensar que la sub-comunidad del *castellum Aiiobrigiaecum* ha ocupado el territorio que los *Paemeiobrigenses* tenían en los años 20/19, cuando L. Sestio Quirinal era gobernador. Ahora, en el año 15 a.C., Augusto ordena que los *Paemeiobrigenses* recuperen aquel territorio, y «en su lugar», como dice el documento, ordena que se vuelvan a asentar los de *Aiiobrigiaecum*. ¿Habían expulsado los *A.* (¿quizá con la colaboración de otros grupos de su *civitas*?) a los *P.* de su territorio para ocuparlo, quizá precisamente por su colaboracionismo con el conquistador, de modo que ahora Augusto, para premiar ese colaboracionismo, los devolvía a la situación anterior? Hasta aquí, no hemos hecho más que seguir una simple lógica, pero podemos estar bien seguros de que la Historia bien puede no haber hecho lo mismo. En todo caso, que el *castellum Paemeiobriga* tenía un territorio en los años 20/19 a.C., que luego lo perdió y que ahora, en el año 15 a.C., lo recuperaba gracias a la orden de Augusto, esto no admite dudas. Conclusión: nuestra presunción de que el territorio de los *castella* era o debía ser el territorio «ab-original», al estilo *ex iure Quiritium*, otorgado por los dioses, con todas las salvedades que se quiera, resulta en todo caso invalidada.

IV. Ensayaré a continuación un esquema que, reordenando y remodelando nuestros conocimientos actuales, pudiera dar cabida a las nuevas informaciones. No hay ninguna certeza aquí, sino sólo una presunción justificada. Todo lo que sigue debe entenderse precedido por un «es plausible que», y aunque con frecuencia no es posible encontrar otra explicación mejor fundamentada, la información que poseemos es demasiado débil para aspirar a más.

A) El poblamiento pre-romano de estas tierras, si exceptuamos los pocos castros pre-romanos, debe haber presentado una extrema fragmentación. Si no hubiera sido así, ¿de dónde saldría la población que iba a vivir en los numerosos castros, algunos muy grandes, construidos después de la conquista? Si los grupos poblacionales eran muy pequeños, tendríamos por un lado una explicación de la escasez de castros pre-romanos, y, por otro, del hecho de que la comunidad primaria, básica, de las poblaciones indígenas bajo dominio romano haya sido el *castellum*, un fragmento de *civitas*. Que estos pequeños grupos tuviesen ya en época pre-romana un núcleo «urbano» merecedor de ese término latino, más o menos fortificado, más o menos petrificado, es algo que, en mi opinión, debe permanecer sin respuesta, por el momento. Esto es tanto como decir que, en realidad, tampoco sabemos si los *castella* de *Callaecia* y sus bordes orientales pertenecen del todo y exclusivamente al mundo indígena o si sobre ellos ya se extiende la mano organizadora del conquistador romano, aunque fuese adoptando y adaptando formas netamente indígenas, para dotarlas de viabilidad y eficacia en el nuevo panorama. Conviene recordar que el *castellum*, como sub-comunidad con territorio propio dentro de una comunidad mayor es perfectamente conocido de los romanos mucho antes de la conquista del Noroeste de la P. Ibérica, y siguió existiendo después⁴. Que los hallazgos de la cultura material castreña fuera de los castros sean muy escasos puede deberse, simplemente, a que la investigación arqueológica no ha tenido en cuenta tal posibilidad, junto al hecho de que pequeños núcleos o habitaciones desperdigadas dejan menos restos que los núcleos grandes, donde se concentran muchos más materiales⁵.

⁴ Véase, por ejemplo, H. Dessau, *Inscriptiones Latinae Selectae*, índice X, Berolini 1955.

⁵ Es bien posible que a este tipo de poblamiento pre-romano fuera de los castros pertenezcan los muy

pequeños asentamientos que C. A. Ferreira de Almeida denominaba «castros agrícolas». Son, a juzgar por los materiales, tipológicamente hablando, iguales que los castros, pero se localizan en el llano. Ferreira de Almei-

B) No parece posible pensar que las *civitates* de *Gigurri*, *Susarri*, *Seurri*, *Limici*, *Tamagani* etc. etc. que conocemos en las fuentes literarias y en las inscripciones, hayan sido una creación ajena al mundo indígena, a sus pueblos. Pero si dentro de la comunidad de los *Susarri* un *castellum* tiene una «política internacional» propia, como vemos en nuestro documento, hasta el punto de que, al contrario que sus vecinos, permanece filo-romana, ¿qué clase de comunidad es esa *civitas* de los *Susarri*? ¿Cómo puede ser su integración tan débil? No se trata de que los ancianos de la *civitas*, de la comunidad, sean filo-romanos y los jóvenes no lo sean, ni de *partes* o partidos de opuesta orientación frente al conquistador, sino de toda la sub-comunidad de los *Paemeiobrigenses*. Sólo tenemos dos opciones. La primera: estas comunidades pre-romanas tenían solamente un fundamento etno-histórico, incluyendo rasgos comunes como la lengua, las costumbres, la religión y otras cosas semejantes, incluyendo cierta auto-representación como tal comunidad, sobre todo en relación a sus orígenes remotos, pero, por el contrario, una escasa o nula cohesión en cuestiones «políticas», en cuanto a estrategia como comunidad. Serían comunidades primitivas, *nicht städtischorganisierte Gemeinde* según la contundente formulación alemana⁶. Como tales comunidades de base etno-histórica, bien merecerían el nombre de *gens*, como de hecho se les llama a los *Susarri* y a los *Gigurri* en nuestro documento, sin perjuicio de que en el mismo se llame *civitas* a los *Gigurri*⁷. La segunda: que a partir de cierta realidad indígena, que por ligera que sea al menos permite que toda la comunidad sea denominada con el mismo nombre, estas *civitates* son ya efecto o fruto de la acción re-organizadora de los romanos, sin llegar a ser una creación *ex novo*. Si es así, se nos abre la puerta a una nueva dimensión, que hasta ahora nunca pudimos ensayar en *Callaecia*, por falta de documentación: la acción re-organizadora de los romanos sirve a sus propios fines, que son la constitución de comunidades viables, efectivas, estables, apoyándose siempre en los elementos filo-romanos, para poco a poco anular las resistencias de los otros, que verían además los beneficios de un cambio de actitud. Desde luego, los *Aiiobrigiacini* pudieron comprobar por sí mismos los beneficios que la obediencia a los romanos les trajeron a sus vecinos, sobre todo cuando éstos tenían algo que decir sobre las prestaciones que los primeros tenían que hacer al estado romano⁸. Razones del mismo género, el interés de los conquistadores por estabilizar y pacificar la región, jugando a voluntad con las comunidades indígenas, explicarían que un *castellum* cambie de *civitas*, como ya ha quedado apuntado, o que una sub-comunidad inmune quede introducida en una comunidad que no lo es, una especie de testigo permanente de los beneficios que traerá el cambio de actitud, dejando toda oposición a los nuevos amos. El proceso de «reforma» de las comunidades indígenas no debió quedar

da, debido a ambas circunstancias, los creía adscritos a un verdadero castro, algo así como una avanzadilla hacia las tierras de labor, que hicieran innecesario volver cada jornada al castro con todos los aperos y útiles agrarios. Los torques, por su parte, aparecen siempre en tierras bajas, no en castros. Agradezco vivamente a F. Calo sus informaciones; es de resaltar también que su experiencia arqueológica lo inclinan favorablemente a la tesis del poblamiento muy disperso en época pre-romana. Obsérvese, también, que son muy escasos los restos *habitacionales* de época galaico-romana, en relación con los hallazgos epigráficos, cerámicos etc.

⁶ Comunidades no organizadas en forma de ciudad.

⁷ Sobre esta aparente incongruencia véase P. Rodríguez, *Gens. Una forma de agrupación antigua mal conocida* (Vitoria 1996) especialmente págs. 89 y 91 con abun-

dantes ejemplos hispánicos y extra-hispánicos. La misma comunidad puede ser llamada de las dos maneras, según el punto de vista del observador y el aspecto o *facies* que se quiera resaltar. En nuestro documento aparecen las dos comunidades llamadas *gentes* cuando se quiere decir que las sub-comunidades mencionadas pertenecen a esa entidad etno-histórica. En segundo lugar, cuando los *Gigurri* aparecen como sujetos de un acto volitivo, de una decisión de la comunidad, se les llama *civitas*.

⁸ Pues no sólo se trata de que los P. recuperen sus tierras. El gran castigo a los A. está en que a partir de ahora harán sus prestaciones (hombres, bienes, trabajo etc.) a Roma junto con los *Susarri*, es decir, el monto de bienes, hombres etc. que los A. tienen que dar anualmente, es organizado y gestionado por otros, entre los cuales están los P. que son, ellos mismos, inmunes.

cerrado en estos primeros momentos, como muestra el lapso de tiempo que pasó hasta que los *Aiiobrigiaecini* se nos aparecen como *Susarri*, habiendo dejado de ser *Gigurri*. Numerosos paralelos a lo ancho del Imperio muestran que la acción re-organizadora sobre las comunidades provinciales no se detuvo tras la conquista, sino que continuó o pudo continuar de acuerdo con las circunstancias. Así, algunas *civitates* indígenas en Hispania, en Britania, en Germania o en el Ilírico fueron, en cada caso, translocadas, divididas, «transnominadas» etc., para no hablar de aquellas otras que, peor destino, fueron aniquiladas y/o vendidas en esclavitud. Pero aquí nos interesan sólo aquellas que se integran en el Imperio y la acción que sobre ellas, sobre tales realidades indígenas, hicieron o pudieron hacer los romanos. Paralelos de estas acciones del conquistador son la translocación de los *Turduli Veteres* en Hispania, la partición de los *Atrebates* en Britania a la muerte del rey *Cogidubnus*, la partición, translocación y re-nominación de los *Scordisci* en el Ilírico etc. Pero el caso más cercano y quizá el mejor paralelo sea el de los *Frisones* en Germania. Esta comunidad, sometida por los romanos, había permanecido intocada, y sólo tenía que dar al conquistador, anualmente, algunos bueyes. Su pobreza no daba para más. Algún tiempo después, surgen las dificultades por el mal cumplimiento de su obligación. Hay una revuelta y el general *Corbulo* los vence. A continuación, *senatum, magistratus, legem imposuit*. Es decir, les impuso una organización política, al estilo romano: una curia, magistrados, y una carta organizativa o ley para su funcionamiento. No sabemos cómo sería esa curia, ni las magistraturas, ni la ley, pero, podemos preguntarnos, ¿habrán inventado algo diferente a todo para este pueblo? Creo que la respuesta debe ser, sin la menor duda, negativa. Por eso no nos extraña encontrar un *decurio civitatis saltus Renensis*, también en Germania, «decurión de la comunidad que habita en el bosque Renensis», que tiene todo el aspecto de ser bien primitiva.

Esto no es todo. Los Frisones son obligados a dejar su asentamiento, y a instalarse *apud agros a Corbulone descriptos*, en el territorio dispuesto por *Corbulo*. ¿Sería algo muy distinto lo que llevó a la construcción de los castros después de la conquista? No podemos saber prácticamente nada de lo que sucedió aquí, pero hay una similitud básica: la intervención del conquistador es doble, sobre la comunidad (cuando se haya dado, en nuestro caso) y sobre su sistema de poblamiento (que parece haber sido mucho más frecuente). Más allá de eso, ¿recibieron las comunidades galaicas un estatuto organizativo y una nueva forma de poder político? Nuestra ignorancia es, ahí, total.

Es claro, por el contrario, que los romanos organizadores consideraron necesario mantener las sub-comunidades, los *castella*, dentro de las comunidades. Y en ello diríase que se manifiesta la fuerza de los modos de vida anteriores, de la naturaleza interna de las comunidades pre-romanas, que no estaban «preparadas» para integrarse en una verdadera comunidad, tal como los romanos la concebían. Todo un siglo, el I d.C. fue necesario para que se alcanzase esa integración, aprovechando la posibilidad de acogerse al *ius Latii*.

V. A modo de conclusión. Es plausible que:

i. La entidad poblacional y «política» básica de la *Callaecia* pre-romana era el *castellum*, no la *civitas*. Sin perjuicio de que el *castellum* tuviese un centro o sede destacado, desde el punto de vista de la urbanística, dentro de su territorio, la Arqueología apunta más bien hacia un poblamiento extremadamente fragmentado; el número de castros pre-romanos es muy bajo relativamente; en esos castros no cabía toda la población que después ocupó los numerosos castros construidos después de la conquista. La decisión del *castellum Paemeiobriga* de mantenerse fiel a los romanos, con las consecuencias que ya sabemos, y ante todo el hecho de que cada uno de estos *castella* sean «unidades

muneraticias», es decir, la entidad comunitaria, «política», el «distrito» al que los romanos imponen obligaciones y cargas, todo ello quiere decir que la vida real de estas comunidades se articulaba en torno al *castellum*, no de otro modo. La *civitas*, que sin duda debía existir, quedaba mucho más lejos a estos *castellani*.

ii. No parece pensable que las *civitates* no existieran antes de la conquista. Si su grado de cohesión no era suficiente para los nuevos tiempos, y esto parece probable al menos en el caso reflejado en el nuevo documento, seguramente fue necesario actuar sobre ellas, de uno u otro modo. Pero la base etno-histórica de estas comunidades parece fuera de toda duda. Por un lado, no es imaginable que se formasen *civitates* juntando elementos heterogéneos; por otro, el espectro arqueológico, epigráfico y lingüístico en toda la Callaecia, no muestra un *totum revolutum* desorganizado e incoherente. Bien al contrario, en cada uno de esos espectros vemos cierto orden. Dentro de la unidad cultural de Callaecia, hay dos grandes regiones, al Norte y al Sur. Hay rasgos propios de los castros del Norte y de los del Sur. Lo mismo sucede con la onomástica indígena, con las formas de las inscripciones, con ciertas divinidades: hay una facies propia de las áreas norteñas, otra de las del Sur, con una gradación suave entre ambas. Basta para verlo con visitar una colección epigráfica en Coruña y otra en Braga.

Aunque haya sido así, no debemos pensar que las *civitates* fueron obra de los romanos. Al contrario, son indígenas. Pero las eventualidades vividas por estas comunidades nos obligan a pensar en términos histórico-procesuales, no esenciales. Los *Limici*, por ejemplo, y de acuerdo con ello, no «habrían sido» desde el principio lo que después «llegarían a ser», si pensamos en su propia naturaleza en tanto comunidad. Sin perder su base etno-histórica, adquirirían un contenido «político» del que carecían cuando se produce la conquista romana.

iii. Parece más que plausible, por su parte, que el proceso de construcción de la inmensa mayoría de los castros galaicos coincide en el tiempo con la identificación, establecimiento o fijación de las *civitates*. Coincide en el tiempo, esto es evidente, y seguramente también en las motivaciones, intereses y decisiones de los nuevos amos al organizar de forma viable el mapa «político» de Callaecia. Siendo así, no debemos asombrarnos de que Monte Mozinho y Abuzefa, dos enormes castros penafidenses, a uno y otro lado de una elevada colina, disten entre sí algunos cientos de metros (aunque separados por la cima). Sería asombroso si ambos castros fuesen las ciudadelas de dos comunidades castreñas diferentes; entonces tendría sentido aplicar al caso ciertos métodos de la arqueología, polígonos de distribución, redes de visibilidad etc. Pero si ambos fueron construidos después de la conquista (Monte Mozinho lo fue; Abuzefa guarda todavía sus más profundos secretos), bajo la atenta mirada y la vigilancia de los soldados romanos, entonces no tiene sentido tal proceder. Entonces estábamos ya en el Imperio Romano, y las cuestiones eran otras.

GERARDO PEREIRA-MENAUT
Facultad de Geografía e Historia
Universidad de Santiago de Compostela